

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.....2.022

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VISTO el Informe del Concejal Delegado de Mercadillo, sobre la conveniencia de adjudicar un total de cuarenta (40) puestos con motivo de la FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE TEROR, a celebrar durante los días 9 y 10 de julio de 2022, y que se ubicarán en la calle Real y en el Boulevard (Paseo González Díaz):

- Día 09/07/2022 desde las 09.00 horas hasta las 19.00 horas.
- Día 10/07/2022 desde las 09.00 horas hasta las 15.00 horas.

CONSIDERANDO lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006; en la Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal; en el Decreto-legislativo 1/2012, 21 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial; en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Consumidores y Usuarios, en el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, en la Ley 7/2.011, de 5 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como la Ordenanza Insular Reguladora de Actividades en instalaciones Desmontables a Cielo Abierto, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de adjudicación de cuarenta (40) puestos con motivo de la FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE TEROR, a celebrar durante los días 9 y 10 de julio de 2022, y que se ubicarán en la calle Real y en el Boulevard (Paseo González Díaz), y autorizar su convocatoria con las siguientes condiciones:

“BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CUARENTA (40) PUESTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE TEROR

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento de Teror adjudicará un total de cuarenta (40) puestos con motivo de la FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE TEROR, a celebrar durante los días 9 y 10 de julio de 2022, y que se ubicarán en la calle Real y en el Boulevard (Paseo González Díaz).

No obstante, lo anterior, una vez adjudicados los 40 puestos, se creará una lista de reserva por orden de puntuación, en el supuesto de que se produjeran vacantes, o nuevas ubicaciones

La concesión de autorización está sujeta a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TEROR y en resto de la legislación vigente, especialmente el Decreto-legislativo 1/2012, 21 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

2.- TIPO DE INSTALACIÓN Y PRODUCTO.

La instalación en la que se lleve a cabo la venta será desmontable o móvil, corriendo a cargo de este Ayuntamiento la instalación de la misma, y sin que haya punto de luz.

Las dimensiones de la instalación serán de 3x3 m2 y deben quedar abiertas al público en el siguiente horario:



- Día 09/07/2022 desde las 09.00 horas hasta las 19.00 horas.
- Día 10/07/2022 desde las 09.00 horas hasta las 15.00 horas.

En ningún caso se podrán cerrar las instalaciones antes de los horarios de cierre indicados.

Durante la realización de la Feria un jurado valorará la presentación, decoración y diseño de los diferentes stands participantes en la Feria, al objeto de seleccionar aquel stand con mejor estética relacionada con el producto que ofrezca.

El adjudicatario será responsable del buen mantenimiento y uso de la instalación desmontable durante la celebración de la Feria.

EL producto ofertado en los diferentes puestos de esta feria debe ser únicamente artesanal, evitando en todo momento la comercialización de artículos de reventa.

3.- SOLICITUD, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD:

1.- Impreso oficial normalizado por este Ayuntamiento y recogido en el Anexo I, en el que se harán constar entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del solicitante si es persona física o su representante; denominación social, si es persona jurídica, en su caso.
- b) NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica, así como domicilio a efectos de notificación.

2.- Declaración responsable en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación exigida para el ejercicio de la actividad.
- c) Mantener en vigor la misma durante el plazo de tiempo autorizado.

El contenido y exactitud de la declaración responsable será verificado por la administración en el momento de la adjudicación, y comprenderá los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- c) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil al objeto de cubrir los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

LUGAR DE PRESENTACION:



- . En el Registro Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror o a través de la sede electrónica.
- . En las oficinas de correos, a través de los distintos medios existentes al efecto (para este supuesto se deberá hacer llegar copia de la solicitud al fax: 928-63-08-55, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes).

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación será de **CUATRO DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como en la página Web del Ayuntamiento, www.teror.es.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de la convocatoria.

No se admitirá solicitud de venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos obligatorios exigidos, en su caso, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **UN DÍA HÁBIL**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa.

DOCUMENTACIÓN:

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) Documentación obligatoria:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. de la persona titular y cotitular o en su caso de extracomunitarias, del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería, o del C.I.F. de la entidad
- 2.- Declaración responsable conforme al Anexo I.

B) Documentación para valorar/priorizar los criterios de adjudicación

1. Libro de familia que acredite tener cargas familiares.
2. Certificado que acredite padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad.
3. Carnet de artesano.
4. Memoria fotográfica del producto artesanal.

Esta documentación deberá aportarse junto a la solicitud o declaración responsable (Anexo I). La ausencia de dicha documentación impedirá valorar los criterios de adjudicación.

Cada persona solicitante podrá incluir en la solicitud de autorización únicamente una persona cotitular.

Por cada domicilio solamente se admitirán como máximo dos solicitudes.

4.- ADJUDICACION DE LICENCIAS

La autorización será personal concedida por el Concejal Delegado de Mercadillo, debidamente asistida por una comisión.



La comisión tiene carácter técnico y se compone de los siguientes miembros: como Presidente, El Concejal Delegado de Mercadillo y un técnico de Desarrollo Local; actuando como Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario Municipal o funcionario en quien delegue.

La Secretaría General será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la comisión, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, formulará propuesta de resolución provisional suscrita por su Presidente.

Las autorizaciones se otorgarán a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas para cada modalidad a la que optan.

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento de adjudicación se llevarán a cabo a través de la página web www.teror.es, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

Una vez adjudicados provisionalmente los puestos de venta, en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** deberán aportarse los certificados y demás documentación que viene referida en el modelo de declaración responsable. En el caso de que no se aportase la documentación signada, se procederá a revocar la adjudicación provisional, sin perjuicio de que se realice una nueva adjudicación provisional al siguiente licitador que mejor puntuación haya obtenido, en su caso.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de las autorizaciones serán los siguientes:

- a) Cargas familiares: 0,50 por descendiente menor a su cargo, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- b) Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad..... 0,50 puntos.
- c) Estar en posesión de carnet de artesano.....3 puntos
- d) Haber sido adjudicatario de una autorización de venta de productos artesanales en las tres últimas anualidades en el municipio de Teror.....1 punto
- e) Aportación de memoria fotográfica de los productos destinados a la venta.....2,5 puntos

Se procederá a adjudicar las autorizaciones a aquellos participantes que más puntuación obtengan, sobre una puntuación máxima total de 8,50 puntos.

En el supuesto de empate en puntuación de varios candidatos, y siempre que quedaren pendientes de resolver autorizaciones, se realizará un sorteo para su adjudicación.

El sorteo se realizará con la introducción en una urna de tantas papeletas numeradas como números de solicitantes, a los que previamente se le ha asignado un número, que coincide con



la papeleta introducida en la urna. A medida que extraigan las papeletas se irán asignando las autorizaciones ofertadas.

6.- LA AUTORIZACION

La autorización para ejercer la actividad es personal. No obstante, el titular de la autorización podrá delegar el ejercicio de la venta en otra-s persona-s previamente autorizada-s, debiendo existir entre estos una relación laboral debidamente acreditada ante el Ayuntamiento. En caso de que la autorización sea concedida a persona jurídica, la actividad será ejercida necesariamente en nombre y por cuenta de la misma, por quien figure como “persona autorizada para desarrollar la actividad”, no obstante, en el condicionado de la autorización, se deberá designar a un suplente, cuyos datos personales se harán constar en la autorización, que exclusivamente estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante cuando por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, el titular de la autorización se encuentre en situación que no le sea posible el ejercicio de la actividad, y sólo podrá sustituirlo durante el tiempo en el que concurran tales circunstancias. El suplente no podrá ser titular de autorización para el ejercicio de la venta ambulante. La condición de suplente no generará derecho alguno de cara a la ulterior concesión de autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

La autorización concedida sólo permitirá instalar el puesto de venta el día autorizado.

En caso de incumplimiento de la normativa por el titular de la autorización se estará a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TEROR, en el Decreto-legislativo 1/2012, 21 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Consumidores y Usuarios, en el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, en la Ley 7/2.011, de 5 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y demás disposiciones aplicables, así como en cualquier norma reguladora de la materia que se publique en el futuro, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El titular de la autorización deberá cumplir en el ejercicio de su actividad con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado, de espectáculos públicos, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo, todo ello, con lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones que le sean aplicables.

La autorización se expedirá por el Ayuntamiento en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identificación del titular de la autorización y cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad y, en su caso, de las personas con relación laboral autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre del titular, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.
- b) Productos autorizados para la venta.
- c) Período de vigencia.
- d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad.

La autorización, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible y a disposición de la autoridad competente.



Concedida la autorización de ocupación, el pago de la tasa correspondiente se realizará en el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

El justificante de pago emitido de forma válida por el Ayuntamiento, deberá ser exigido en cualquier momento a requerimiento de la autoridad municipal.

ANEXO

SOLICITUD FERIA DE ARTESANÍA 2022

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I.:

CIF, PASAPORTE:

DIRECCION:

TFNO.:

FAX.:

E-MAIL.:

SOLICITO a V.E., autorización para venta ambulante en la Feria de Artesanía 2022 de Teror, y manifiesto mediante **DECLARACION RESPONSABLE**:

1.- Que cumplo los requisitos establecidos para la actividad de venta ambulante o no sedentaria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y en **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TEROR**

* Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

* Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

* Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que pueda producir a terceros la instalación del puesto, así como los productos comercializados.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

En la Villa de Teror, a de 2022.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio de la presente **AUTORIZO** a que mis datos personales referidos a nombre y apellidos se publiquen por esta Corporación en la página web www.teror.es, así como en el tablón de anuncios, a los solos efectos de practicar las notificaciones derivadas presente expediente administrativo.

**SR. CONCEJAL DELEGADO DE MERCADILLO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR””**



SEGUNDO.- Publíquese anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como en la página Web del Ayuntamiento, www.teror.es.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en los art 125 y 126 de la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Mercadillo, Don Manuel Jesús Farías Barrios, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí,

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez

Concejal Delegado de Mercadillo

Manuel Jesús Farías Barrios
(Resolución de Alcaldía de 21/06/2021)

